AYUDAS 2017.
MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.

- Normativa: Orden DRS 17 de diciembre de 2015, BOA nº 3 de fecha 07-01-2016.
- Convocatoria: Orden DRS/1866/2016,BOA nº 247 de fecha 27-12-2016.
- Entidad: Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón.

1.- BENEFICIARIOS.

Los titulares de explotaciones agrarias, ya sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o explotaciones de titularidad compartida.

2.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

- Mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones.
- Mejorar los resultados económicos de las explotaciones.
- Facilitar la reestructuración y modernización de las explotaciones en términos de tamaño o de orientación productiva.
- Afrontar retos relacionados con el medio ambiente, el cambio climático y el bienestar animal.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

- Equipamiento de tierras regales y la modernización o mejora de sistemas de riego.
- Alojamientos ganaderos e instalaciones complementarias.
- Los invernaderos y otras instalaciones complementarias destinadas a cultivos intensivos para la producción de flores, hortalizas, frutas y hongos comestibles.
- Los costes de plantación de frondosas de crecimiento lento micorrizadas con “tuber melanosporum”, que incluirán la preparación previa del terreno, la adquisición de planta, las medidas de protección y vallado perimetral.
- Las cámaras frigoríficas y equipos de clasificación y/o empaquetado o envasado para productos de la propia explotación.
- Las torres antiheladas, defensa antigranizo y otros sistemas de protección frente a adversidades climáticas.
- Honorarios de proyectos o memorias visados asociados a las inversiones y asesoramiento sobre la sostenibilidad económica, ambiental y su viabilidad.
- Las inversiones necesarias para el traslado (motivado) de edificios e instalaciones situadas en núcleos de población o en suelo no urbanizable.
- Inversiones para cumplir con la normas de la Unión Europea solamente para jóvenes que se establezcan por primera vez.
- Los almacenes con un tope máximo del 25% del resto de inversiones auxiliables en capital inmobiliario. Este porcentaje será del 50% para jóvenes agricultores o en los 5 años siguientes a su instalación.

No serán auxiliables las siguientes inversiones en planes de mejora:

- La compra de derechos de producción agrícola, derechos de ayuda, animales, plantas anuales, maquinaria y equipos de 2ª mano y las inversiones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa.
- Los gastos ya realizados antes de la presentación de solicitud, salvo los honorarios de proyectos y estudios de viabilidad.
- Las inversiones de simple sustitución.

- La adquisición de terrenos por un importe superior al 10% del total de gastos subvencionables.
- El IVA.

4.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Se calculará aplicando los siguientes límites:

1º El volumen de inversión para el periodo de los 3 años naturales anteriores a la resolución será de hasta 120.000 € por UTA, con el límite máximo de 500.000€ por explotación.

2º El límite máximo de subvención será del 25% de la inversión subvencionable, pudiendo se incrementar en hasta 20 puntos porcentuales en los siguientes casos:

- Inversiones realizadas por agricultores jóvenes que realicen la instalación de forma simultánea o la hayan realizado en los últimos 5 años. Hasta 10% más.
- Inversiones en común (art. 9.3 de las bases). Hasta 5% más.
- Zonas de montaña. Hasta 10% más.
- Zonas con limitaciones naturales distintas de montaña. Hasta 5% más.

Estas ayudas son incompatibles con otras destinadas a la misma finalidad.

5.- PLAZO DE SOLICITUD. **Hasta el 15 de marzo de 2017.**

Más información:
Oficina Comarcal Agroambiental de Monzón
C/ Río Vero, 2 Monzón
Telf: 974 400 964